

ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 005 DE 2026
(19 de marzo)

Por el cual se reglamenta y establece el mecanismo de implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca para los programas de pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior, mediante Acuerdo Superior 012 del 13 de febrero de 2026, estableció una medida de amnistía orientada a garantizar el derecho a la continuación académica y la obtención del título de grado en los programas de pregrado de la Universidad del Cauca, permitiendo a determinados estudiantes de pregrado que hayan perdido el derecho a continuar con sus estudios en la Universidad del Cauca conforme el Acuerdo 002 de 1988 (Reglamento Estudiantil), optar por su continuidad y obtención del título correspondiente, bajo condiciones equitativas y proporcionales, para los estudiantes que perdieron la continuidad de sus estudios en el extremo temporal comprendido entre el primer periodo académico del año 2020 al segundo periodo académico del año 2025.

En concordancia con el artículo octavo del Acuerdo Superior 012 del 13 de febrero de 2026 corresponde a este órgano reglamentar el proceso de convocatoria, selección, requisitos y plazos para la implementación de la medida transitoria de amnistía.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar la implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca establecida mediante el Acuerdo Superior 012 del 13 de febrero de 2026, para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca que hayan perdido el derecho a continuar con sus estudios en esta institución en los periodos comprendidos entre el primer periodo académico del año 2020 y el segundo periodo del año 2025; conforme lo establecido en el Acuerdo 002 de 1988, Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 2: Las personas que deseen acogerse a la medida de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca, deberán radicar una solicitud de reingreso a través del correo amnistiabicentenario@unicauca.edu.co indicando en el asunto del correo la solicitud y el nombre de la facultad a la que corresponde el programa en el que pretende reingresar junto con el paz y salvo financiero, recibo de pago de inscripción modalidad amnistía en el marco del bicentenario y demás documentos que sean exigidos por cada facultad conforme a sus disposiciones internas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez aceptado el reingreso bajo amnistía en el marco del Bicentenario, el estudiante deberá someterse al plan de estudios vigente al momento del reingreso y condicionado a la oferta de académica.

Acuerdo Académico Número 005 del 19 de marzo de 2026, por el cual se reglamenta y establece el mecanismo de implementación de la medida transitoria de amnistía en el marco del Bicentenario de la Universidad del Cauca para los programas de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El correo amnistiabicentenario@unicauca.edu.co quedará habilitado para la recepción de todas las solicitudes e inquietudes en el marco del proceso de reingreso.

ARTÍCULO 3: Las solicitudes de reingreso deberán ser radicadas, en los plazos siguientes, vencidos estos plazos, no se podrán admitir solicitudes relacionadas con esta medida:

Plazo máximo para recepción de solicitudes de reingreso 2026-II	Hasta el 05 de junio de 2026
Plazo máximo para recepción de solicitudes de reingreso 2027-I	Hasta el 27 de noviembre de 2026
Plazo máximo para recepción de solicitudes de reingreso 2027-II	Hasta el 28 de mayo de 2027

ARTÍCULO 4: El estudiante beneficiario de esta medida asume las siguientes responsabilidades:

1. Deberá cumplir con los requisitos establecidos para su reingreso en el Acuerdo Superior 012 de 2026 y deberá continuar con su proceso formativo.
2. Al momento del reingreso deberá someterse al plan de estudios vigente.
3. El estudiante se compromete a cumplir con el pago de los derechos de inscripción, de matrícula y otros gastos administrativos que correspondan, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
4. El estudiante deberá acatar todas las disposiciones normativas, reglamentarias y de convivencia universitaria durante su permanencia en la institución.

ARTÍCULO 5: Enviar copia a la Vicerrectoría Académica, a las Divisiones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; de Gestión Financiera; Admisiones, Registro y Control Académico; a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y al Centro de Gestión de las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6: Publicar en el Portal Web de la Universidad del Cauca.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Aprobó: Doctora Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica.